

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y
DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

682 / 775 / 889 -SDF-2012
83-12 / 322-12 / 360-12 / 99-12
77312091134 / 77312092934 / 77312105629 /
77312109321 / 77312119569

**AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE
LUCRO, COMO RECEPTORAS DE
ALIMENTOS CUYA COMERCIALIZACIÓN
SEA INVIABLE.**

SANTIAGO, 09 de octubre de 2012.-

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 107 /

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. Nº 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), Nº 1, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. Nº 830, de 1974; lo establecido en el artículo 31° Nº 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. Nº 825, de 1974; y las instrucciones contenidas en las Circulares Nº 3, de 1992 y Nº 54, de 2009; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular Nº 54, de 02 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII Nº 129, del 6 de agosto de 2010, publicada en el Diario Oficial de 11 de agosto de 2010, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° Nº 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. Nº 824, de 1974, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. Nº 825, de 1974;

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los resolutivos Nº 1 y 2 de la Resolución Ex. SII Nº 129, de 2010, según lo instruido en la Circular Nº54 de fecha 02.10.2009;

4° Que, las Instituciones han solicitado el otorgamiento de la autorización para ser receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable para entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos;

5° Que, teniendo presente el contenido de los informes, evacuados por los Jefes de los Departamentos de Plataforma de Atención y Asistencia, de las Direcciones Regionales Metropolitanas Santiago Oriente, Santiago Sur, Santiago Poniente, y Director Regional de Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.

SE RESUELVE:

1° Autorízase como Instituciones receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile, a las entidades que se individualizan a continuación:

<u>Nombre o Razón Social</u>	<u>Rol Único Tributario</u>
Fundación Sueños en Red	65.028.778-9
Gesta Fundación Marista por la Solidaridad	74.009.700-8
Jardín Centro Infantil Nuestra Señora de la Victoria	65.442.660-0
World Visión Internacional	70.689.300-8
Organización no Gubernamental de Desarrollo Pather Nostrum	65.879.820-0

En la oficina virtual del SII en Internet, se podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, autorizadas para recibir alimentos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos.

2° La institución autorizada de acuerdo al resolutivo anterior, deberá cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 129, del 6 de agosto de 2010.

3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(Fdo.)

**IVÁN BELTRAND CRUZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**RNS/JFC/gvc
DISTRIBUCIÓN:**

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet